



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 2002

VII Legislatura

Núm. 660

POLÍTICA SOCIAL Y EMPLEO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JULIO PADILLA CARBALLADA

Sesión núm. 32

celebrada el miércoles, 11 de diciembre de 2002

	Página
ORDEN DEL DÍA:	
Proposiciones no de ley:	21426
— Sobre la reforma institucional de la ONCE. Presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida. (Número de expediente 161/001443.)	21426
— Sobre permiso de conducir y expectativas de trabajo. Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista. (Número de expediente 161/000583.)	21426
— Relativa al disfrute del permiso de maternidad por los funcionarios, según se contempla en el Plan integral de apoyo a la familia. Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista. (Número de expediente 161/001554.)	21430
— Relativa a la adopción de medidas que ayuden a paliar la situación de los trabajadores afectados por la exposición al amianto. Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista. (Número de expediente 161/001740.)	21432

— **Relativa al análisis de la necesidad o no de contar con un profesional auditor para la realización del informe económico-financiero obligatorio para la presentación de los expedientes de regulación de empleo. Presentada por el Grupo Popular en el Congreso. (Número de expediente 161/001684.)**

21438

Se abre la sesión a las diez y treinta y cinco minutos de la mañana.

PROPOSICIONES NO DE LEY:

— **SOBRE LA REFORMA INSTITUCIONAL DE LA ONCE. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO FEDERAL DE IZQUIERDA UNIDA. (Número de expediente 161/001443)**

El señor **PRESIDENTE:** Se abre la sesión.

Me parece que el señor Ruiz quería plantear una modificación del orden del día.

El señor **RUIZ LÓPEZ** (don Antero): Sí, con brevedad. Retiramos la proposición no de ley relativa a la reforma de la ONCE. Sencillamente vamos a dar una oportunidad a este Gobierno y al nuevo ministro, puesto que se han comprometido a crear una especie de comisión, que es lo que más o menos veníamos planteando. Si en un plazo razonable no hubiera resultados, desde luego les puedo garantizar que este portavoz y este grupo parlamentario volveríamos a la carga con este tema. Pero en este momento retiramos esta proposición no de ley por lo que acabo de explicar.

El señor **PRESIDENTE:** Retirada por el grupo autor de la iniciativa, naturalmente se elimina del orden del día el punto primero, que era la proposición no de ley sobre la reforma institucional de la ONCE. Dicha iniciativa ya no quedará pendiente de ser tramitada, puesto que no se trata de un aplazamiento, sino de la retirada de la misma.

— **SOBRE PERMISO DE CONDUCIR Y EXPECTATIVAS DE TRABAJO. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA. (Número de expediente 161/000583)**

El señor **PRESIDENTE:** Seguimos sobre el punto segundo, sobre permiso de conducir y expectativas de trabajo, a iniciativa del Grupo Parlamentario Socialista. Para su defensa, tiene la palabra la señora López i Chamosa.

Señalo a SS.SS. que la votación, teniendo en cuenta la retirada del primer punto, no tendrá lugar antes de

las doce de la mañana, hora a la que probablemente hayamos terminado el orden del día.

Para exponer la proposición no de ley a la que me he referido, tiene la palabra la señora López i Chamosa.

La señora **LÓPEZ I CHAMOSA:** Mi grupo parlamentario ha presentado una proposición no de ley para mandar al Gobierno que elabore y ponga en marcha un plan en virtud del cual se facilite la obtención del permiso de conducir en sus diferentes categorías, con el objetivo de preparar en mejor forma a dos colectivos de los más afectados en cuanto al desempleo. Como todos sabemos, el desempleo en nuestro país sigue siendo la primera preocupación de los españoles. En los últimos meses estamos viendo cómo, aunque en cantidades no muy grandes pero sí preocupantes, el desempleo está creciendo y afecta nuevamente a estos dos colectivos a que hace referencia la iniciativa, al colectivo de jóvenes y al colectivo de mujeres.

Paralelamente, nuestro país está transformando el empleo, el empleo industrial está en declive y se está creando nuevamente empleo en el sector de servicios. Y en ese sector de servicios, señorías, a la hora de encontrar empleo, uno de los factores importantes es disponer del carnet de conducir.

Estamos asistiendo al debate, de los autónomos dependientes, y ustedes saben que en un porcentaje altísimo es gente que se dedica al reparto y a la distribución y que para poder conseguir un empleo es cuestión *sine qua non* tener carnet de conducir. En ese sentido, lo que planteamos en esta iniciativa es que desde el Gobierno se elabore un plan para que, a través de la formación profesional ocupacional, se facilite a estas personas, la posibilidad de obtener el carnet en las distintas modalidades, bien sea el común, el más básico, que facilita la posibilidad de que las personas tengan movilidad, máxime en las grandes ciudades, donde el empleo que se está generando no es en la propia ciudad, sino en los alrededores. Las modalidades C y D permiten conducir furgonetas, incluso en algunos casos cabría la posibilidad de que, aquellos parados que tengan el carnet normal, que sirve para vehículos y pequeñas furgonetas, pudieran tener acceso a esa formación y obtener así el carnet de primera, a efectos de que pudieran conducir autobuses o pudieran acceder a un empleo de transporte por carretera.

En ese sentido plantea mi grupo la iniciativa. Creo que el peso del empleo en el sector de servicios, como decía con anterioridad, hace especialmente necesario este aspecto. Sé que en algunas comunidades se han tomado algunas iniciativas en este sentido destinadas a algunos colectivos, pero, dada la situación que tenemos, creo que sería interesante hacerlo a mayor nivel.

Pienso que toda la sociedad está convencida de que en estos momentos la formación continua, la formación ocupacional debe ser un objetivo prioritario de empresarios y trabajadores, pero también nosotros, como legisladores, al igual que el Gobierno como tal, debemos tener como objetivo el mejorar esa calidad de la formación y también adaptar esa formación en función de las necesidades. Yo siempre he dicho que en nuestro país estamos haciendo dos tipos de formación: una, que es la formación continua, que con todos sus aspectos mejorables, que los hay, es una formación de calidad muy adecuada. El acuerdo de formación continua del año 1994 fue un paso histórico para los trabajadores en este país; hay que ir mejorándola cada día, pero que es una formación válida y está demostrando su eficacia por una sencilla razón, porque es una formación a medida, sucede como con aquel señor que se va a hacer un traje a medida, evidentemente le queda bien el traje porque lo han hecho expresamente para él. Con la formación continua pasa lo mismo. Como se adecua a la empresa, al colectivo de trabajadores, al sector al que va destinado, es una formación eficaz.

¿Qué tenemos que mejorar? La formación ocupacional, porque en los últimos años nos hemos dedicado a hacer formación tipo, nos hemos dedicado a elaborar un plan y a tener varios tipos de formación, para torneos, audiovisual, informática, etcétera. Siguiendo con el mismo ejemplo del traje, es como si fuéramos al El Corte Inglés a comprar un traje que se hace en serie. Pues bien, señorías, creo que cada vez debemos hacer un mayor esfuerzo para adecuar la formación ocupacional a los parados y a las deficiencias que esos parados tienen para volverse a insertar en el mundo laboral. Y la obtención del carnet de conducir en estos momentos creo que es fundamental, que ayudará a que los parados tengan una posibilidad mayor de encontrar una oferta de trabajo adecuada. Hemos de decir que en las demandas de empleo del INEM, en un porcentaje muy elevado es condición *sine qua non* tener carnet de conducir.

Por ello, mi grupo parlamentario, viendo esa necesidad, hemos presentado esta iniciativa, que tiene dos objetivos fundamentales: para acceder a su actividad profesional conduciendo su propio vehículo, que creo que es fundamental, como argumentaba anteriormente, no sólo para poder desarrollar el trabajo, sino incluso para su propia movilidad; y para acceder a un empleo que requiera carnet de conducir como condición indispensable.

Por eso la proposición no de ley consta de tres puntos, donde se expone con claridad. Se insta al Gobierno para que elabore y ponga en marcha un plan en virtud del cual se contemple facilitar la obtención del carnet de conducir en sus diversas modalidades a los jóvenes en busca de su primer empleo y a las mujeres que estén en ese supuesto o en el de paro de larga duración. A todos nos preocupa el empleo de las mujeres, porque el paro se está incrementando en los últimos meses. Las tasas de actividad femeninas, son menores y es imprescindible que las fomentemos, y creemos que ésta es una forma de hacerlo. En el segundo punto nosotros hablamos de que se instrumentará esta fórmula en colaboración con la Federación nacional de autoescuelas de España, firmando los convenios necesarios para que los cursos correspondientes de formación teórica y práctica puedan ser incluidos en planes de formación profesional ocupacional, y obtener así parte de la financiación necesaria para la obtención de los permisos correspondientes. Y como tercer aspecto, que se establezca la condición de acceso a esta financiación en función de las circunstancias que concurren en cada caso, asegurando que se trata de parados registrados en el INEM con dificultades objetivas de inserción laboral, fracaso escolar, etcétera, y valorando el aumento de la empleabilidad que ofrecería esta formación. En ese sentido, creo que está bien detallado lo que pretendemos en esta iniciativa. No creo que necesitemos explicitar más cuáles son las necesidades. Creo que debemos empezar todos a preocuparnos por las tasas de desempleo, que están nuevamente creciendo en nuestro país. Todas aquellas fórmulas que ayuden a la mejor empleabilidad de los parados creo que debería merecer el apoyo de todos los grupos parlamentarios.

Señorías, con esta iniciativa seguro que no lograremos eliminar o rebajar las tasas de desempleo de forma significativa, pero estaremos arrojando el hombro, como se dice socialmente, para conseguir que esas tasas de desempleo no crezcan, sino que disminuyan. Ésa es la intención que tiene mi grupo al traer esta iniciativa aquí hoy a debate. Espero que el grupo mayoritario, el Grupo Popular, tenga sensibilidad para tomar en consideración esta iniciativa; al fin y al cabo, señorías, estamos hablando de mandar al Gobierno para que elabore un plan y tome una serie de medidas. Tampoco es un compromiso táctico, una cosa son los mandatos y luego está en la voluntad política del Gobierno el cumplirlos.

Espero conseguir los votos del Partido Popular para que por lo menos esta iniciativa se tome en consideración, y el Gobierno, en estos términos o en otros que considere oportunos, que establezca esta medida dentro de los planes de formación ocupacional.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, el señor Ruiz.

El señor **RUIZ LÓPEZ** (don Antero): Con brevedad, señor presidente. Simplemente voy a apoyar la proposición no de ley que nos trae el Grupo Parlamentario Socialista, convencidos de que en estos momentos el paro nos golpea de manera brutal.

Ayer, en una moción que se debatió había en la Cámara, di algunos datos. Un dato significativo es que en los últimos cuatro meses la media de puestos de trabajo que estamos destruyendo es de mil diarios. Yo creo que éste es un problema que no solamente hay que afrontar con palabras, sino con hechos. No cabe duda que el carnet de conducir facilita el acceso al mercado de trabajo, sobre todo a un sector de población, el de los jóvenes. No cabe duda que la situación económica de esta juventud impide en muchos de los casos el acceder a ese carnet de conducir. Yo creo que éstas son las pequeñas cosas que nos pueden hacer creíbles y que pueden hacer que cambie la tendencia que en estos momentos hay en los parámetros y las tasas que se nos facilitan mes a mes. Repito, creo que son estas pequeñas cosas las que nos pueden hacer creíbles y cambiar esa tendencia. Por lo tanto, vamos a apoyar esta proposición no de ley, pensando que efectivamente se necesitan iniciativas de estas características para acabar en estos momentos con la lacra que nos sacude a la sociedad, de una manera brutal, que es el paro, como he dicho antes.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo de Convergència i Unió, señor Campuzano.

El señor **CAMPUZANO I CANADÈS**: Efectivamente, esta iniciativa que nos plantea el Grupo Socialista y en concreto la diputada señora López i Chamosa, incide sobre un aspecto de la vida cotidiana de los ciudadanos del Estado español que es importante para mejorar las posibilidades de muchas personas que pretenden incorporarse al mercado de trabajo, como es el tener el carnet de conducir. Por lo tanto, cualquier medida que mejore lo que hoy ya se ha convertido en una necesidad social, en un aspecto central de la vida cotidiana de las personas, cualquier acción del Gobierno que dé respuesta a los problemas que tienen determinados colectivos tienen para acceder a este instrumento tan fundamental, va a contar con nuestro apoyo, coincidiendo con los aspectos de fondo que se han planteado por parte del grupo proponente.

Mi grupo hace un momento acaba de facilitar una enmienda, que ahora formulo *in voce*, a los grupos parlamentarios, para incorporar a esta proposición no de ley a otro colectivo de ciudadanos con otro tipo de dificultades para acceder al carnet de conducir; también para estos ciudadanos el carnet de conducir es un elemento central para su incorporación al mercado de trabajo. Estoy hablando de los ciudadanos extranjeros con permiso de residencia que provienen de Estados con los que España no tiene convenio de homologación del

carnet de conducir. Personas que en su país pueden haber obtenido un carnet de conducir, pero que el marco legal vigente tan solo les da una validez de seis meses. Una vez superados los seis meses, estas personas, para poder conducir con carnet de manera legal, necesitan sacarse el carnet de conducir español.

En Cataluña se ha planteado ya desde hace tiempo una inquietud por parte de estos colectivos de ciudadanos extranjeros, especialmente personas que trabajan en sectores como la agricultura, la construcción y la hostelería, que tienen necesidad de desplazarse y que muchas veces se desplazan sin carnet de conducir, con todos los problemas de orden legal y orden práctico que se derivan de esta situación. En el caso de Cataluña, tanto el Gobierno de la Generalitat como diversos consejos comarcales de diverso signo y orientación política, por ejemplo, el consejo comarcal de mi comarca, gobernado por el Partido Socialista, han puesto en marcha diversas iniciativas orientadas a facilitar esa obtención del carnet de conducir. Hoy, por ejemplo, en el marco de Cataluña, la Delegación Territorial del Gobierno de la Generalitat en Girona, la Prefectura de Tránsito, dependiente del Estado, en Girona y la Asociación catalana de autoescuelas de las comarcas de Girona están elaborando un convenio que pueda permitir que esas personas, con un poco de conocimiento de la lengua castellana o de la lengua catalana, puedan acceder a mecanismos para superar esas pruebas de acceso al carnet de conducir en igualdad de condiciones que los ciudadanos del Estado español. Se trata de impulsar una política que pueda permitir también a estos colectivos de personas que tienen el carnet de conducir en su país de origen, pero que no se les ha homologado, o que su país no tiene un convenio de homologación del carnet de conducir con España, el acceso a dicho carnet; se trata de introducir una política, en colaboración con las autoescuelas, que pueda permitir el acceso al carnet de conducir en condiciones de igualdad, reconociendo la dificultad que tienen para utilizar en estos primeros tiempos de presencia en España el catalán, el castellano u otra de las lenguas oficiales que se hablan en el Estado español.

En este sentido planteamos esta enmienda *in voce*, que plantea añadir al final del primer punto lo siguiente: y los ciudadanos extranjeros con permiso de residencia de los Estados con los que España no tenga convenio de homologación del carnet de conducir. Añadir al final un nuevo punto que dijese que el Gobierno promoverá con las comunidades autónomas todas aquellas medidas que permitan superar, en igualdad de condiciones, las correspondientes pruebas para acceder al permiso de conducir para aquellos ciudadanos extranjeros con permiso de residencia y con dificultades en el uso de las diversas lenguas que se hablan en España. Nos parece que esta enmienda complementa una problemática que nos plantea el Grupo Socialista y que afecta a la vida cotidiana de muchas personas trabaja-

doras y que, por tanto, es bueno que desde las Cortes se impulse una determinada acción de Gobierno.

Yo espero que el conjunto de los grupos, y especialmente el Grupo Socialista, puedan aceptar nuestra enmienda.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Carriegas.

El señor **CARRIEGAS ROBLEDO**: Buenos días a todos. Yo querría decir en primer lugar, como no puede ser de otra forma, que coincidimos con la esencia de todo lo dicho aquí. Coincidimos con la esencia de que, cómo no, debemos incorporar cada vez más la formación específica a los desempleados, en general a toda la sociedad, pero a nosotros nos corresponde en este caso a los desempleados, a las personas que buscan su primer empleo. Incorporar, como digo, más formación y más formación específica para los cada vez más complejos puestos de trabajo especializados. Tampoco puedo dejar pasar la oportunidad de decir que la proposición no de ley que hoy plantea el Grupo Socialista es extraordinariamente floja. Lo digo con total respeto al Partido Socialista y, cómo no, a su proponente. Es bienintencionada, no lo pongo en duda, pero extraordinariamente floja.

Antes de entrar en el contenido de la proposición, querría hacer una matización. En uno de los párrafos, porque no sólo es bueno leer la parte dispositiva de las proposiciones no de ley sino también las frases que se van adicionando en la exposición de motivos, se dice: Todos los índices de desempleo en nuestro país indican que el mismo golpea de una manera especial a los jóvenes y mujeres, tanto por lo que respecta a la búsqueda de primer empleo como a la larga duración del paro. También nos lo recordaba el portavoz de Izquierda Unida, insistiendo con especial vehemencia en que el paro golpea a nuestro país.

¿Cuál debiera ser la declinación superlativa de los datos de hace ocho o diez años, con tasas de desempleo juvenil de menores de 35 años, como ustedes conocen, superiores al 44 por ciento, que hoy están cerca del 20 por ciento? Que no es el mejor de los mundos, estamos totalmente de acuerdo, pero estamos convencidos de que vamos por el buen camino, que estamos deslizándonos por el camino correcto y que estamos reduciendo de una manera notable las tasas de desempleo en general, en todos los tramos de edades, y por supuesto por debajo de los 35.

Yo quiero manifestar que no podemos aceptar de ninguna manera verbos como los expuestos. El paro nos afecta a todos, pero no es la manera adecuada de explicarlo en estos momentos, con expresiones tales como que el paro golpea a nuestro país. Para ello únicamente les pido que hagan una relectura de los datos de afiliación a la Seguridad Social para, en la búsqueda de una mejor sintaxis, encontrar el verbo adecuado.

Entrando en la proposición no de ley, la portavoz del Partido Socialista nos mandata que elaboremos un plan. Existe un plan, inscrito en la mejora de la formación profesional ocupacional de los trabajadores desempleados, que se llama, para aquel que no lo sepa, Plan nacional de formación e inserción profesional. Este Plan nacional de formación e inserción profesional promueve acciones formativas que tengan por objeto proporcionar a los trabajadores desempleados las cualificaciones requeridas por el sistema productivo e insertarles laboralmente cuando los mismos carezcan de formación profesional específica o su cualificación resulte insuficiente o inadecuada. Es decir, en tres frases bien montadas, bien escritas, se reduce la esencia de la intervención de los anteriores portavoces parlamentarios de los Grupos Socialista, Izquierda Unida y Convergència i Unió. Es decir, ya tenemos un plan que proporciona a los trabajadores desempleados las cualificaciones requeridas por el sistema productivo para insertarles laboralmente, cuando los mismos carezcan de formación profesional específica o su cualificación resulte insuficiente o inadecuada.

¿Cómo se programan estos cursos? Anualmente, el INEM o, en su caso, las comunidades autónomas con esta competencia (Andalucía, Aragón, Asturias, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, Galicia, Islas Baleares, La Rioja, Madrid, Murcia, Navarra y Comunidad Valenciana; es decir, todas menos País Vasco, Ceuta y Melilla) elaboran la programación de los cursos con sujeción, en todo caso, a los objetivos establecidos en la planificación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de acuerdo con las necesidades de formación en las diferentes regiones y sectores productivos. Es decir, de acuerdo con el ordenamiento jurídico actual, las comunidades autónomas plantean planes, porque para eso tienen la competencia, salvo que el federalismo quiera quitar la competencia a las comunidades autónomas actuales, sobre un marco que plantea el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Entre otros muchos cursos de toda suerte y razón, este plan que ya ha puesto en marcha el Gobierno, tiene cursos como los siguientes. Los resumiré para no ser muy extenso: conductor de autobuses (grupo C2), conductor de autocares (grupo D), y conductor de camiones (grupo C1). Es decir, C1, C2, D y autobuses. Se dirá que que no tiene mucho éxito, que a casi nadie le interesa este tipo de cursos. Pues el año pasado, con relación al curso de conductor del grupo C2, fueron 639 las personas que acudieron y accedieron a este curso, de los cuales se colocaron en seis meses 534, con un 83,7 de porcentaje de éxito en la colocación. En cuanto a conductor de autocares, grupo D, 790 fueron los formados, se colocaron 656, con un 83,04 de porcentaje de colocación. Y con relación a conductores de camiones, grupo C1, 664 fueron los formados, 516 los colocados, con un 77,71 de porcentaje de colocación. Mayor éxito, si cabe, hubo en el

curso de conductor de autobuses, habida cuenta de que éste ya se inscribe en las especialidades de alta inserción, donde la contratación mayoritaria se produce no a los seis, sino a los tres meses: de 190 formados en conducción de autobuses se contratan 166, con un 87,4 de inserción. Es decir, hay un plan que es específico justamente en aquello que plantea la proposición no de ley que hoy nos presenta el Partido Socialista. Por eso decía, y lo digo con total respeto una vez más, que la proposición era bastante floja.

Con relación a la segunda cuestión que es de interés en la proposición que nos plantean, ustedes hacen especial hincapié en dos colectivos: los jóvenes en la búsqueda del primer empleo y las mujeres. Nosotros no podemos entender por qué hacen esta discriminación o esta restricción, habida cuenta de que el plan que ya está en vigor tiene un abanico mucho más amplio; por lo tanto, parece poco razonable restringirlo. El plan en vigor plantea los cursos para todos los trabajadores desempleados, teniendo especial preferencia aquellos desempleados perceptores del subsidio por desempleo, los desempleados mayores de 25 años, en especial los que lleven inscritos más de un año como parados, los desempleados menores de 25 que hubiesen perdido un empleo anterior de al menos seis meses, los demandantes de primer empleo cuando las empresas se comprometan a contratar, como mínimo, al 60 por ciento de los alumnos afectados —de ahí los convenios entre las comunidades autónomas y las distintas empresas— o los desempleados con especiales dificultades para su inserción o reinserción laboral, en especial mujeres que quieran reinsertarse a la vida activa, minusválidos o emigrantes. Por lo tanto, el debate relativo a intentar incorporar factores de especialización en la búsqueda de empleo ya está recogido en el plan que en estos momentos está en vigor en nuestro país.

Poco más queda por decir. En la búsqueda de datos —porque les puedo comentar que ha sido extraordinariamente sencillo preparar esta respuesta a su proposición no de ley— pensamos que a lo mejor es que el Partido Socialista ha detectado una caída en picado del número de carnets de conducir que se van expidiendo cada año, pero no es así. En el año 2001 se ha expedido idéntico número de carnets que, por ejemplo, en el año 1994. En 1994 se expidieron 564.000 carnets de conducir y en 2001, 561.000. Por lo tanto, la diferencia en ocho años es prácticamente inexistente, es decir, los ciudadanos siguen resolviendo su inquietud de tener el carnet de conducir para las múltiples funciones de la vida y, por lo tanto, lo vienen haciendo con normalidad.

Sí quiero decir, ya para finalizar, que hay una cuestión que no es menor. No es menor que de las 560.000 personas que consiguen el carnet de conducir, más del 50 por ciento tienen menos de 29 años. Es decir, como la mayoría de nosotros, las personas que hoy siguen sacándose el carnet de conducir lo hacen en una edad

muy temprana. Muchos chavales de 16 ó 17 años están deseando tener 18 ó 20 años para sacar su carnet de conducir. Y esto es lo que sigue ocurriendo en el día de hoy, como digo, con un porcentaje superior al 50 por ciento. Pero no es menos importante darse cuenta, desde luego con enorme tristeza y con enorme preocupación desde los cargos de responsabilidad política, de la sangrante siniestralidad de los jóvenes. Por lo tanto, con relación a la propuesta de abaratar de una manera extraordinaria la consecución del carnet del conducir, debemos de ser extraordinariamente prudentes, porque no nos parece en este momento que sea una extraordinaria idea, no nos parece que sea encontrar la arcadia feliz el que toda suerte de chavales jóvenes tengan un acceso fácil y extraordinariamente sencillo a un carnet de conducir que, desgraciadamente, por culpa probablemente de todos nosotros, por culpa de la sociedad, por culpa de múltiples factores, está produciendo una sangrante tasa de siniestralidad que creo que a todos nos debe preocupar muy profundamente.

Sin más, tengo que decirles que, por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Popular no podrá aprobar la propuesta que hoy nos hace el Partido Socialista.

El señor **PRESIDENTE**: Para manifestar exclusivamente si acepta o no la enmienda planteada por el Grupo de Convergència i Unió, tiene la palabra la portavoz del Grupo Socialista, señora López i Chamosa.

La señora **LÓPEZ I CHAMOSA**: Aceptamos la enmienda del portavoz de Convergència i Unió. Y al portavoz del Grupo Popular quiero decirle que debería conocer un poco mejor la realidad, en lugar de leer lo que le escriben, y así no diría las barbaridades que ha dicho.

El señor **PRESIDENTE**: Señora López i Chamosa, no reabra el debate.

La señora **LÓPEZ I CHAMOSA**: Sí, señor presidente, pero por lo menos deberíamos de atenernos a la realidad.

El señor **PRESIDENTE**: No, señoría, no volvamos a abrir el debate. Ha terminado, señoría, y ahí queda hecha su manifestación.

— **RELATIVA AL DISFRUTE DEL PERMISO DE MATERNIDAD POR LOS FUNCIONARIOS, SEGÚN SE CONTEMPLA EN EL PLAN INTEGRAL DE APOYO A LA FAMILIA. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA. (Número de expediente 161/001554.)**

El señor **PRESIDENTE**: Abordamos el tercer punto del orden del día, que es la proposición no de ley relati-

va al disfrute del permiso de maternidad por los funcionarios, según se contempla en el Plan integral de apoyo a la familia, a iniciativa del Grupo Parlamentario Socialista. Para la defensa de la misma, tiene la palabra la señora Moreno.

La señora **MORENO SIRODEY**: Muy brevemente voy a exponer que el Real Decreto 1251/2001, de 16 de noviembre, que desarrolla el Plan integral de apoyo a la familia, recoge la posibilidad de disfrutar de 10 de las 16 semanas de descanso de maternidad retribuido a tiempo parcial. Es decir, que tras las 6 semanas postparto de descanso obligatorio, la madre trabajadora puede optar por continuar otras 10 semanas de baja maternal, o bien incorporarse al trabajo en horario de media jornada durante 20 semanas. La medida intenta compatibilizar la vida familiar y laboral, y evitar la desvinculación respecto al empleo mientras se atiende al bebé. No obstante, hay que tener en cuenta que para el disfrute de este permiso de maternidad a tiempo parcial es imprescindible el acuerdo previo entre el empresario y la trabajadora afectada, porque este permiso no es un derecho automático. Pero con todas las condiciones expuestas anteriormente, los funcionarios y las funcionarias eran excluidos de este permiso a tiempo parcial, pues en el real decreto al que hacíamos alusión antes sólo se alude al Estatuto de los Trabajadores y no menciona a los funcionarios que, como todos sabemos, se rigen por la Ley de reforma de la Función pública de 1988.

Ante esta injusticia que se comete en el decreto, en el que se excluye al funcionariado de la posibilidad de disfrute de este permiso de maternidad a tiempo parcial, mi grupo planteó la iniciativa que estamos viendo ahora mismo. Tengo que decir que me congratula el haber podido comprobar que el Gobierno ha sido sensible a la iniciativa del Grupo Socialista, y un año después reconoce el derecho a los funcionarios de poder disfrutar del permiso de maternidad a tiempo parcial, igual que el resto de los trabajadores, incluyendo en el proyecto de ley de medidas fiscales administrativas y de orden social para el año 2003 la modificación del apartado 3 del artículo 30 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función pública. De esta manera los funcionarios podrán disfrutar del permiso de maternidad a tiempo parcial en las mismas condiciones que el resto de los trabajadores. Nada que objetar, salvo que durante más de un año el funcionariado ha sido excluido, en manifiesto quebranto del principio de igualdad de trato, de la posibilidad de compatibilizar la vida familiar y laboral, privándole de la posibilidad del disfrute de este permiso. De esta manera, más de dos millones de empleados públicos, entre los que hay una gran mayoría de mujeres, se han visto discriminados y limitados a la hora de poderse acogerse al plan de apoyo a la familia.

Por todo lo expuesto, mi grupo se congratula y nos felicitamos de que esta iniciativa haya tenido consecuencias positivas, y por lo tanto, dejo en este momento la iniciativa sin efecto por cumplimiento de su objetivo.

El señor **PRESIDENTE**: ¿El Grupo Catalán de Convergència i Unió desea intervenir? (**Pausa.**) Señor Campuzano.

El señor **CAMPUZANO I CONADÉS**: El hecho del anuncio del decaimiento de la iniciativa por parte de la portavoz del Grupo Socialista quizá nos ahorraría a los grupos el poder intervenir, pero, señor presidente, mi grupo no puede dejar de recordar que en su momento el Gobierno de la Generalitat, en uso de sus competencias, aprobó una ley orientada a facilitar esta compatibilidad de la vida familiar y laboral para los funcionarios de las administraciones catalanas. Esta ley permite que los funcionarios catalanes con hijos menores de un año puedan reducir una tercera parte su jornada laboral, sin que ello les suponga recorte salarial. Además la ley permite reducir la jornada cobrando el 80 por ciento del salario a quienes tengan un familiar discapacitado o un anciano con invalidez a su cargo. Esta ley va a tener un coste para las administraciones públicas de cerca de 120 millones de euros y va a afectar a las más de 200.000 personas que son funcionarios de las administraciones catalanas, la Administración nacional de Cataluña, la Generalitat, la Administración municipal y las administraciones de las provincias. Todo ello nos indica, junto con las decisiones que toma el Estado en su marco normativo, que el conjunto de los instrumentos públicos a nuestro alcance se orienta precisamente a facilitar y a compatibilizar esa vida laboral y familiar.

Yo creo que la ley que aprobó en su día el Gobierno de la Generalitat era una ley potente, una ley activa y una ley que puede inspirar al conjunto de las administraciones públicas del Estado en esa materia.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Popular, tiene la palabra la señora Reyes.

La señora **REYES MIRANDA**: En principio, dado que se retira la proposición no de ley, no pensaba intervenir, pero dado el motivo de esa retirada, quiero decir simplemente unas palabras, porque el Grupo Popular no puede permitir que el Grupo Socialista o los demás grupos se estén adjudicando que la concesión a los funcionarios de la jornada a tiempo parcial por permiso de maternidad sea gracias a la intervención, al apoyo o a las ideas que han presentado anteriormente el Grupo Socialista o cualquier otro grupo. El Partido Popular lleva mucho tiempo, desde el principio, trabajando por mejorar la calidad de vida de todos los españoles, y por lograr la estabilidad de todos ellos. Ha sido una acción continuada del Grupo Popular desde un principio,

desde el Plan de apoyo a la familia 2001-2004. La última reforma vigente es el Estatuto de la Función pública, en el cual se establece que la jornada parcial la pueden también disfrutar los funcionarios.

Yo creo que adjudicarse hechos en los que lleva trabajando el Partido Popular desde hace muchos años no es lo correcto. Por eso quería dejar claro que, aunque nosotros no pensábamos intervenir, queremos defender el trabajo del Grupo Popular durante muchos años, un trabajo continuado. Según la sociedad vaya cambiando y vaya mejorando, iremos llevando a cabo poco a poco todas las reformas necesarias para conseguir la conciliación de la vida familiar y laboral.

— **RELATIVA A LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS QUE AYUDEN A PALIAR LA SITUACIÓN DE LOS TRABAJADORES AFECTADOS POR LA EXPOSICIÓN AL AMIANTO. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA. (Número de expediente 161/001740).**

El señor **PRESIDENTE**: Concluido este punto del orden del día, abordamos el siguiente, que es la proposición no de ley, también del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la adopción de medidas que ayuden a paliar la situación de los trabajadores afectados por la exposición al amianto. Para la defensa de la misma, tiene la palabra el señor González Vigil.

El señor **GONZÁLEZ VIGIL**: Señorías, voy a comenzar mi intervención con una afirmación dura pero real y que está aceptada ya universalmente por todos los especialistas y organismos oficiales: El amianto mata, es sólo cuestión de tiempo. Por desgracia, esta frase, que ha sido eslogan durante mucho tiempo por parte de sindicatos y trabajadores de multitud de empresas, hoy, como hemos dicho al principio, está totalmente aceptada por los especialistas en la materia.

La Agencia americana de protección del medio ambiente, el Centro internacional de investigación sobre el cáncer de la Organización Mundial de la Salud y el Comité científico sobre toxicología, ecotoxicología y medio ambiente de la Comisión Europea reconocen que todos los tipos de fibra de amianto son un agente cancerígeno de primera categoría para el hombre. Después de su inhalación, el polvo de amianto es o puede ser el origen de enfermedades pulmonares, de mesoteliomas malignos de la pleura y del peritoneo, del cáncer de laringe o de asbestosis, por citar sólo las afecciones más graves. Y si insistimos en esto es porque durante mucho tiempo, en nuestro país, jueces, abogados, médicos especialistas y médicos de empresa han negado, creemos que fundamentalmente por cuestiones económicas, la relación entre la exposición al amianto y este tipo de enfermedades.

El día 7 de diciembre de 2001 se aprobó la orden por la que se prohibía la utilización, la producción y la

comercialización del amianto en España, orden que apareció en el BOE del 14 de diciembre del año pasado. No obstante, esta prohibición sólo soluciona una parte del problema, ya que en la actualidad existen miles de trabajadores que han estado e incluso que están aún expuestos a esta sustancia cancerígena como consecuencia de su actividad laboral. En España hay más de 60.000 trabajadores que han estado expuestos directamente a importantes niveles de concentración de fibra de amianto. Según el Centro Nacional de Epidemiología, esta exposición está produciendo un promedio de más de 1.000 muertes al año por cáncer de pulmón, pleura o asbestosis. En el año 2000, por poner un ejemplo, fallecieron 150 personas por cáncer de peritoneo, 345 por cáncer de pleura, 215 por cáncer de pulmón, 120 por cáncer de tracto gastrointestinal y 200 por asbestosis. En total fallecieron 1.030 personas. Los expertos aseguran que, dado que el período de latencia promedio es de 30 años y teniendo en cuenta que fue en 1973 cuando en nuestro país se produjo la mayor cantidad de amianto importado, es de esperar un progresivo aumento de la mortalidad en los próximos años. Prevéen que en los próximos 30 años se pueden producir alrededor de 50.000 fallecimientos debido a la exposición de este agente cancerígeno. En el conjunto de Europa se esperan alrededor de 500.000 fallecimientos en los próximos 30 años. Por eso hay bastantes países, la mayoría de los países de nuestro entorno, que ya están tomando medidas para paliar esta situación.

Nosotros, ante esta situación, creemos que es necesario que el Gobierno adopte medidas de acompañamiento, medidas complementarias a la prohibición, para ayudar a paliar la situación de esos miles de trabajadores afectados y la de sus familias. Con ello reconocemos que no somos originales; nos unimos al acuerdo adoptado por la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo en el pleno celebrado el pasado día 26 de junio, que leo textualmente y que me gustaría que el grupo parlamentario que apoya al Gobierno tuviese en cuenta. En el acta de dicha comisión se dice textualmente: La Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo estima conveniente transmitir a los órganos competentes de las administraciones públicas la necesidad de que se adopten las medidas pertinentes que redunden en minimizar el impacto económico y social derivado de la prohibición de la utilización y comercialización del amianto crisotilo establecida en la orden del Ministerio de la Presidencia de 7 de diciembre de 2001, publicada en el BOE de 14 de diciembre de 2001».

En este sentido, desde el Grupo Socialista instamos al Gobierno a que adopte ya, de manera inmediata, una serie de medidas que, según el Gobierno, en respuesta a una pregunta escrita de un diputado del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), dice tener previstas y que están debatiéndose en el denominado grupo de trabajo amianto, creado en el seno de la Comi-

sión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Nosotros no sabemos si será cierto o no que las tiene previstas. La forma de averiguarlo será la votación final de esta proposición no de ley, viendo si el grupo que apoya al Gobierno aprueba estas iniciativas que, vuelvo a repetir, son prácticamente las mismas que el Gobierno dice tener previstas. No sabemos si es cierto o no que las tiene previstas, pero lo que no es cierto es que se estén debatiendo en el grupo de trabajo. Creemos que no es honesto mentir o engañar a un colectivo de personas que, yo personalmente he comprobado in situ, están profundamente preocupadas por algo tan importante como es su salud, y que saben que tienen un final trágico.

El día 8 del pasado mes de enero, en respuesta a la pregunta mencionada antes, el Gobierno afirma —y lo pueden comprobar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales número 298, de 4 de febrero—, que se están tratando tres temas directamente relacionados: un programa nacional de vigilancia de la salud de los trabajadores que han estado expuestos al amianto, una serie de medidas de acompañamiento a dicha prohibición y el desarrollo normativo adecuado a esa nueva situación. Pero unos días después, el día 23 de enero, en la reunión del grupo de trabajo, y según consta en el acta, el portavoz representante de la Administración general del Estado, señor don Enrique González Fernández, expresó —vuelvo a leer palabras textuales del acta— que no era adecuado hacer un tratamiento pormenorizado de todos los puntos propuestos como medidas de acompañamiento a la prohibición del amianto por ser este grupo de trabajo eminentemente técnico. Nosotros, desde luego, no entendemos el porqué de esta actitud y no entendemos por qué en un grupo de trabajo creado ad hoc no se puedan debatir, no se puedan hacer propuestas o, dicho de otra forma, no se puedan tener en consideración, las propuestas que tanto fuerzas sindicales como empresarios hacen en él. De todas formas, nosotros nos inclinamos a creer que realmente el Gobierno sí tiene previstas tales medidas y, por ello, le instamos a que las ponga en marcha.

Le instamos, en primer lugar, a que ponga en marcha con carácter urgente el programa nacional de vigilancia de la salud para los trabajadores que han estado expuestos al amianto. Para lo cual es necesario, primero, identificar la población de alto riesgo para detectar situaciones sobre las que actuar preventivamente y, posteriormente, descubrir el posible daño en la salud producido por su exposición y desarrollar métodos de tratamiento, rehabilitación y prevención. Para ello es necesario crear unidades específicas destinadas a realizar controles médicos preventivos en todas y cada una de las comunidades autónomas a las que puedan acudir los trabajadores para realizar los reconocimientos periódicos que obliga la normativa.

La Orden ministerial de 26 de julio de 1993 establece en su artículo 13, apartado 5, que, habida cuenta del

largo período de latencia de las manifestaciones patológicas por amianto, todo trabajador con antecedentes de exposición al amianto que cese en la actividad con riesgo, ya sea por jubilación, cambio de empresa o cualquier otra causa, seguirá sometido a control médico preventivo mediante reconocimientos periódicos realizados con cargo a la Seguridad Social en servicios de neumología que dispongan de medios adecuados de exploración funcional respiratoria u otros servicios relacionados con la patología del amianto. Creemos, como ya hemos dicho, que para cumplir con este mandato legal es necesario la creación de dichas unidades, dotándolas, por supuesto, de los medios humanos y técnicos adecuados para que se puedan realizar estos reconocimientos médicos ajustándose al protocolo de vigilancia sanitaria específica para el amianto elaborado por el Ministerio de Sanidad y Consumo.

Asimismo, instamos al Gobierno a que adopte una serie de medidas de reparación e indemnización de las personas afectadas a través de tres dispositivos básicos: primero, flexibilizando los criterios para el reconocimiento de enfermedad profesional. En la actualidad determinadas enfermedades relacionadas directamente con la exposición al amianto, como derrames pleurales, engrosamientos y placas en la pleura, determinados enfisemas, bronquitis crónica, etcétera, no están reconocidas como causa de incapacidad y, sin embargo, todas ellas suelen provocar una merma importante de la capacidad funcional en el trabajador post-expuesto. Es necesario, por lo tanto, modificar el cuadro de enfermedades profesionales e incluir en él las provocadas por el amianto. Tenemos que recordar que el cuadro de enfermedades profesionales vigente en la actualidad es del año 1978, año en que todavía prácticamente no se sabían o no se estaban viendo las consecuencias de los trabajos expuestos al amianto.

Segundo, la promulgación de una norma que permita la jubilación anticipada de los trabajadores expuestos al amianto. La mayoría de los países de nuestro entorno, como Francia o Italia, tienen promulgadas desde hace tiempo normas que posibilitan el adelanto de la edad de jubilación para los trabajadores de este colectivo atendiendo a la peligrosidad y toxicidad en el uso y manipulación de las fibras. Incluso en nuestro país sabemos que en determinadas profesiones, por su riesgo y por su peligrosidad, ya existe la posibilidad de una jubilación anticipada.

Tercero, el establecimiento de un sistema público de indemnizaciones para los afectados y la creación de un organismo oficial, lo que nosotros denominamos el instituto para los afectados del amianto, que sería el encargado de tramitar y gestionar esas indemnizaciones. En Holanda, por ejemplo, hace unos meses se creó un organismo oficial de este tipo, el Instituto para las Víctimas del Amianto, en respuesta a las múltiples demandas que comienzan a presentarse como consecuencia de exposiciones en las décadas de los años sesenta y

setenta. Consideramos que ante esta nueva y problemática situación de dimensiones aún desconocidas es necesario homogeneizar las políticas reparadoras y compensadoras, y sin lugar a dudas este organismo oficial sería el instrumento más válido para ello.

En síntesis, todas estas actuaciones se dirigen a paliar en lo posible las consecuencias de esta actitud relajada. Aquí no estamos haciendo culpable a ningún gobierno, pero sí es cierto que hay que reconocer una actitud relajada, que es lo que intentamos paliar, una actitud relajada del Estado español durante mucho tiempo en relación con esta sustancia cancerígena, al no haber actuado bajo el principio de precaución en la elaboración de alarmas proteccionistas que deberían haber sido fundamentalmente preventivas.

Por último debemos tener en cuenta que, aunque se haya prohibido el uso, la producción y la comercialización de este mineral, en la actualidad hay multitud de trabajadores expuestos a él, sobre todo por los trabajos de desamiantado, de retirada del amianto instalado, y que los potenciales afectados no son sólo los trabajadores que manipulan este material, sino que se pueden ver afectadas también personas expuestas a la contaminación ambiental al vivir cerca de un lugar donde se utiliza el amianto o por trabajar en zonas en las que los productos del amianto están liberando fibras. Por ello es necesario desarrollar una normativa adecuada a la nueva situación, en la que se contemple, como mínimo, la protección de los trabajadores dedicados a trabajos de retirada y confinamiento del amianto, la protección del medio ambiente y la protección de poblaciones contra la exposición pasiva. Nosotros confiamos en que, dada la gravedad del asunto y dada la sensibilidad que ante él está teniendo la mayoría de los países europeos de nuestro entorno, todos los grupos de esta Comisión, y fundamentalmente el grupo que con su mayoría tiene el poder decisorio, la apoyen. Insisto en que el Grupo Socialista no ha recogido en su propuesta todas las medidas que creemos convenientes; sólo hemos recogido las medidas previstas por el Gobierno, porque creemos que si se aprueban, si se apoyan éstas y se ponen en práctica van a ser muy importantes, y desde luego creo que el Grupo Popular tiene una oportunidad de demostrar esa frase que tanto el presidente del Gobierno como otros altos dirigentes en los últimos tiempos están poniendo de moda, que es eso de predicar y dar trigo.

En el tema del amianto, documentalmente —insisto, documentalmente— el Gobierno ha predicado y hoy toca decidir si realmente da trigo o todo se queda en simples palabras que, en definitiva, serían un gran engaño a todo este colectivo afectado por el amianto.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Rodríguez, por el Grupo Mixto.

El señor **RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**: Una iniciativa similar a la que acaba de defender el Grupo Parlamentario Socialista fue registrada el 9 de febrero de 2001 en la Cámara y debatida unos meses más tarde, con resultado negativo debido a la mayoría del Gobierno. En aquel momento la iniciativa se refería específicamente a los astilleros de carácter público, en concreto a los dependientes de la SEPI, porque daba la casualidad de que los trabajadores del antiguo Bazán, en particular los de Ferrol, hoy IZAR, estaban muy preocupados por los casos de asbestosis de amianto que se producían en el centro de trabajo. Incluso los jueces de la ciudad comenzaron a reconocer que la muerte o la grave enfermedad de algunos ex trabajadores de la factoría tenían que ver con el amianto.

Las consecuencias de la inhalación del polvo de este producto se comprueban 15 ó 20 años después de estar sometidos a su contacto. Desde la esfera médica se reconoce que es alta la incidencia de determinados tipos de cáncer, en concreto en la comarca de Ferrol, muy en particular los casos de mesoteliomas, y que pueden tener que ver con determinadas actividades laborales. El Comité de salud laboral de la factoría ferrolana, a la altura de 9 de febrero del año 2001, había reconocido 300 casos de asbestosis, de los cuales más de 200 eran personas en activo. El uso del amianto, como se sabe, fue desechado en la construcción de barcos en 1980, pero sigue habiendo trabajo en buques que contienen amianto.

Hoy sabemos, es cierto, que existe una batería de normas de seguridad y de manipulación, pero lo ocurrido antes, en 1986 específicamente, es lo que provoca fundamentalmente los casos actuales de enfermedad o muerte. Las centrales sindicales que conforman el pleno del comité de empresa de IZAR, antigua Bazán, aprobaron un plan de choque sobre la asbestosis que trasladaron a la dirección del astillero. Es importante, por lo tanto, que la Administración pública empiece practicando con el ejemplo y, al tratarse de astilleros dependientes de SEPI, tomara una serie de medidas para enfrentar las consecuencias sanitarias creadas por asbestosis y garantizara una política preventiva en la salud laboral de sus trabajadores.

En aquel momento, cuando presentamos la proposición no de ley, nos referíamos específicamente a la empresa IZAR. Afortunadamente la proposición no de ley del Grupo Parlamentario Socialista viene a generalizar algunas de las medidas que nosotros proponíamos, pero tenemos que decir que a esta altura del año 2002, en concreto finales de 2002, acabamos de recibir una respuesta del Gobierno según la cual los astilleros de Ferrol y Fene reúnen 448 de los casos del total de 561 registrados en el Estado español, según informa el Gobierno en esta respuesta a la que acabo de aludir. El Gobierno además, de forma temeraria, desecha toda hipótesis de indemnizar a los trabajadores afectados, a pesar de haberse producido su enfermedad por estar

expuestos a un material altamente peligroso en instalaciones estatales. No es suficiente, como se propone en las respuestas del Gobierno, que se reconozcan las prestaciones de la Seguridad Social, a las que obviamente tienen derecho, por enfermedades de carácter profesional. Hay que indemnizar, y no es posible que la única vía de conseguir indemnizaciones sea la judicial, como ha ocurrido hasta ahora, con graves casos de discriminación, porque en unos casos los jueces sentencian una cosa y en otros, otra. El Gobierno tiene, por lo tanto, que compensar a los trabajadores porque es una cuestión de justicia elemental.

En este caso se dan la mano hasta ahora la insensibilidad del Gobierno ante un grave problema de salud pública con la marginación en particular de los trabajadores de astilleros públicos, y muy en particular, como vimos, en el caso de Ferrol, con 378 casos, en el caso de Fene, con 70, en el caso de Cartagena, con 8, y en el caso de San Fernando, con 5, según la respuesta del Gobierno. Todos estos datos empíricos no justifican la autocomplacencia de un gobierno y nos produce intranquilidad que en sus respuestas por escrito afirme que existen suficientes medidas en la legislación vigente para prevenir el peligro del amianto.

Por todo esto vamos a apoyar la proposición no de ley del Grupo Parlamentario Socialista, que además nos parece adecuada por su extensión a todos los casos de trabajadores que puedan verse afectados por esta enfermedad.

El señor **PRESIDENTE:** Por el Grupo de Izquierda Unida, señor Ruiz.

El señor **RUIZ LÓPEZ:** El Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unidad tiene registrada en esta Comisión una proposición no de ley sobre esta materia que, a tenor de lo visto y de lo aprobado posteriormente, quizás en su primer apartado se ha quedado obsoleta, puesto que efectivamente la Orden de 7 de diciembre prohibiendo la utilización del amianto hace que el primer apartado de esa proposición esté desfasado.

Ahora bien, en todo lo que respecta al segundo apartado, que es a lo que hoy nos estamos refiriendo, tiene plena vigencia, ya que se refiere a las consecuencias que el amianto ha causado en un número importante de trabajadores de España y de Europa. En ese sentido debemos decir que la Unión Europea asegura, como se cita en la proposición que hoy debatimos, que el amianto causará en los próximos 30 años 500.000 muertos en Europa, 250.000 por cáncer de pleura y el resto por cáncer broncopulmonar. Además de los trabajadores que manipulan amianto o lo han hecho en el pasado, la población que vive cerca de las fábricas y astilleros donde el amianto se utiliza o que ocupa edificios que tienen amianto en su estructura está expuesta a los daños de este material.

El problema del amianto no genera mucho interés en España, aunque sí preocupa mucho en otros países europeos y se ha convertido en una epidemia. Nuestro Gobierno tiene la obligación de atender la situación sanitaria de los más de 30.000 trabajadores expuestos al amianto durante su vida profesional, pero también debe compensar a las víctimas y a las familias. Es necesario elaborar un plan para dismantelar las instalaciones y las fábricas de amianto que permita identificar las instalaciones afectadas por este material y realizar las operaciones en condiciones de seguridad para que no se añadan más afectados a las cifras de entre 30.000 y 40.000 que ya han sufrido exposiciones peligrosas.

No es menos relevante denunciar a las empresas, a las mutuas y a los médicos de empresa que han negado de forma reiterada la relación que existe entre el amianto y la muerte de muchos trabajadores. El amianto supone un grave problema que afecta de tres modos: por un lado están los trabajadores en activo que continuarán manipulando amianto hasta 2005, pero también se encuentran los trabajadores que han estado expuestos ya durante su vida profesional a este producto o los trabajadores y la población en general que conviven con el amianto instalado en edificios, en vagones, etcétera. Estos efectos hacen que el amianto sea, además de un problema de salud laboral, un problema de salud pública y de medio ambiente. Más de 50 millones de toneladas de amianto recubren hoy tejados, paredes, techos y tubos en edificios de toda Europa. En Francia 3 universidades permanecen cerradas por la presencia de materiales de amianto; en Suiza se han detectado más de 4.000 edificios con amianto en sus estructuras; en España, sin embargo, se desconoce el número total de edificios afectados por el amianto, lo que exigiría la realización de un censo de edificios como paso previo a su sustitución, así como un registro de empresas autorizadas para su retirada. De esta forma se evitaría que el amianto sea retirado de forma peligrosa para los trabajadores, como ya ha ocurrido en instalaciones ferroviarias, estudios de televisión y radio o centros comerciales. Además de los edificios, basta un simple paseo para descubrir multitud de objetos que utilizamos en la vida cotidiana y que están fabricados con amianto, como pastillas de freno, secadores, estufas, embragues, etcétera. En cuanto a sectores productivos, prácticamente no hay ninguna actividad en la que pueda asegurarse que los trabajadores no están expuestos al amianto, aunque hay grupos profesionales en los que el riesgo es mayor, especialmente entre los trabajadores de la industria naval, los de fábricas de fibrocemento y los dedicados a la reparación y retirada de material ferroviario. Los sindicatos han elaborado un censo de 314 empresas distribuidas por todas las comunidades autónomas que se dedican a la manipulación del amianto. Pero además del uso habitual de este producto, afirman que el amianto ha protagonizado alguno de los grandes escándalos en materia de salud pública. Instalación de

fábricas y astilleros junto a núcleos poblados, acumulación de residuos, transporte inapropiado, sustitución peligrosa de piezas de amianto son algunos de los usos incorrectos que han expuesto a muchas ciudades a riesgos muy graves.

Pese a los efectos probados del amianto sobre la salud, rara vez los trabajadores afectados consiguen que se les reconozca la enfermedad profesional. Las enfermedades más frecuentes derivadas de la exposición al amianto son: la fibrosis intersticial pulmonar, la silicoasbestosis (combinación de dos tipos de fibrosis) y distintos tipos de cáncer de pulmón y de tracto gastrointestinal. Muchas de estas enfermedades provocan una muerte rápida, por lo que en el caso de que el trabajador inicie un proceso judicial, lo más probable es que fallezca antes de que se produzca el fallo. Las dificultades para establecer la relación entre la actividad profesional y la enfermedad y el tiempo que transcurre entre la exposición al riesgo y el desarrollo de la enfermedad son obstáculos añadidos en un proceso en el que, cuando acaban con el reconocimiento del daño, se suelen fijar indemnizaciones muy pequeñas.

En consecuencia, y para finalizar, además de las cuestiones señaladas en la proposición que se nos trae hoy, a nuestro entender debería plantearse (y tómesese como una enmienda in voce; si el portavoz del Grupo Socialista lo estima oportuno, que la recoja, y si no, en cualquier lugar, este portavoz va a votar a favor de esta proposición no de ley), por un lado, un programa de cierre de empresas y sustitución de actividades y, por otro, un tratamiento específico de este riesgo laboral.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Grau, por el Grupo de Convergència i Unió.

El señor **GRAU BULDÚ**: Entendemos que la Orden ministerial de diciembre del año pasado es el primer paso para tomar conciencia sobre el gran problema del amianto y buscar una solución.

Realmente, el tiempo transcurrido hasta ahora hace pensar que el problema es relevante y que, paralelamente, obliga a considerar muchos aspectos antes de tomar una decisión. Pero no es menos importante la necesidad social; hay que responder a la ciudadanía con la protección social de los trabajadores expuestos anteriormente y resolver una situación sanitaria y de asistencia social a la que creemos que tienen todo el derecho. La propuesta del Grupo Socialista se presenta con la intención de al menos estimular a la comisión de estudio para que evacue lo más prontamente posible una solución de este problema. Estamos de acuerdo con los enunciados genéricos de cada uno de los cuatro apartados que nos propone la proposición no de ley, estaríamos dispuestos a aceptar que ésta fuera una recomendación a la comisión de estudio y además en introducir una quinta, en el sentido de que se fijara por el acuerdo de hoy una fecha para que esta comisión de

estudio evacuara a este Congreso una proposición de ley para resolver los problemas que aquí se detallan. No podemos dar la espalda a esta situación y, por lo tanto, frente a este problema es necesario un consenso de todos los grupos, por eso proponemos una refundición de las posturas del grupo del Gobierno y del Grupo Socialista, un entendimiento para que éste no sea un debate político sino un compromiso parlamentario para encontrar una solución.

Si por parte del grupo del Gobierno la identificación de determinados pormenores en cada uno de los artículos puede tergiversar, alterar sus perspectivas de solución del problema o alterar el programa de gestión de la comisión de estudio, entenderíamos que sería bueno al menos aceptar los principios que se proponen en esta proposición no de ley y adquirir aquí un compromiso. Creo que sería un ejercicio de corresponsabilidad parlamentaria encontrar al menos una fecha tope para buscar una solución. Y a partir de aquí, en base al estudio, definir una ley que cubriera socialmente a estos trabajadores afectados. Lógicamente, un grupo parlamentario no puede estar ajeno a esta problemática y nosotros no podemos votar en contra de la ley. Nuestro voto es más bien favorable a esta proposición, en el bien entendido de que se produzca la coordinación de esta voluntad del Gobierno, y la voluntad parlamentaria de buscar una solución. Y es por ello que, en una posición de entendimiento, nuestro grupo se abstendrá en esta votación.

El señor **PRESIDENTE**: Ahora sí, la señora Caracuel, por el Grupo Popular.

La señora **CARACUEL DEL OLMO**: En primer lugar, señorías, debo decirles que la proposición no de ley que nos presenta hoy el Grupo Socialista debe de enmarcarse y relacionarse con el conjunto de manifestaciones sociales, estudios, informes, etcétera, que sobre este tema viene produciéndose en España y Europa desde hace ya algunos años. Esta inquietud que, debo decirles, señorías, ha sido, sigue siendo preocupación de este Gobierno del Partido Popular, provocó la creación de un grupo de trabajo sobre el amianto, un grupo de trabajo que fue creado en el seno de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y que en su reunión del 19 de septiembre de 2002 aprobó por unanimidad el documento propuesto del programa nacional de vigilancia de la salud de los trabajadores que han estado expuestos al amianto. Dicha propuesta está pendiente del pronunciamiento que pueda hacer la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo; precisamente sobre esto es sobre lo que vamos a basarnos en nuestra negativa a la hora de apoyar esta proposición no de ley.

He de recordarles, por otra parte, que dicho documento ha considerado las aportaciones de los representantes de UGT y Comisiones Obreras. Asimismo, la

propuesta fue debatida y enriquecida con las aportaciones de los representantes de las administraciones sanitarias de las comunidades autónomas, en el grupo de trabajo de salud laboral de la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, y con los representantes de los interlocutores sociales de las comunidades autónomas y de la Administración general del Estado, en el grupo de trabajo del amianto de la Comisión Nacional de la Seguridad y Salud en el Trabajo. En esta propuesta se recogen las siguientes actividades: primero, la elaboración de un registro de trabajadores expuestos. Segundo, establecer y facilitar los procedimientos de acceso a los exámenes de salud postocupacionales por exposición al amianto. Tercero, examen de salud postocupacionales iniciales por exposición al amianto. Cuarto, establecer la continuación de la vigilancia de la salud postocupacional. Quinto, favorecer el reconocimiento médico legal de las enfermedades derivadas de la exposición al amianto. Sexto, evaluar el programa de vigilancia de la salud.

Asimismo, el programa de vigilancia propuesto justifica su naturaleza por la necesidad de efectuar un seguimiento de los trabajadores expuestos al amianto, seguimiento que persigue como objetivos fundamentales los siguientes: identificar poblaciones de alto riesgo; identificar situaciones sobre las que se pueda actuar preventivamente; descubrir posibles daños para la salud producida por el trabajo y desarrollar métodos de tratamiento, rehabilitación o prevención.

En cuanto al punto 2 de su proposición no de ley, que propone adoptar una serie de medidas de reparación o indemnización a las personas afectadas a través de tres dispositivos básicos, como es el de la flexibilización de los criterios para el reconocimiento de enfermedad profesional, he de decirles que el concepto de enfermedad profesional está definido, como se sabe, en la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, concretamente en el artículo 116. A su vez, el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social está contenido en el Real Decreto 1995/1978, de 12 de mayo. En el anexo de este real decreto se recoge precisamente la asbestosis como enfermedad debida a los trabajos expuestos a la inhalación de polvos de amianto. No hay duda, pues, de que la exposición al amianto puede ser causa de enfermedad profesional. Siendo esto así, no se entiende muy bien la medida cuya implantación se insta, a no ser que lo que se pretenda sea que los reconocimientos para determinar la existencia o no de enfermedad profesional se sometan a unos protocolos médicos menos exigentes que para el resto de los trabajadores. Se estima, no obstante, que la aplicación del procedimiento para el reconocimiento de enfermedades profesionales debe ser igual para todos los trabajadores y para cualquier clase de enfermedad profesional. Cabe recordar, en todo caso, que la competencia para efectuar la declaración de incapacidad permanente en sus distintos grados

y el procedimiento para llevar a cabo tal declaración se encuentran regulados por el Real Decreto 1300/1995, de 21 de julio, por el que se desarrolla, en materia de incapacidades laborales del Sistema de Seguridad Social, la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, pudiendo ser iniciado a instancias del trabajador o su representante legal, a tenor del artículo 4 de dicho real decreto.

En cuanto a la promulgación de una norma que posibilite la jubilación anticipada, señoría, se supone que lo que se pretende con esta medida es la promulgación de una norma con rango de real decreto, al amparo de lo previsto en el artículo 161.2 de la Ley General de la Seguridad Social, en el que se dispone que la edad mínima para la jubilación podrá ser rebajada por el Gobierno. Al respecto de esto tengo que señalarles que la aludida fórmula de habilitación, a pesar de estar prevista desde el año 1966, no ha tenido aplicación en relación con el régimen general. Y el desarrollo restrictivo de la citada previsión podría encontrar su justificación en que la misma implica un cierto trato de favor para unos asegurados en detrimento del resto, que debe soportar un mayor esfuerzo contributivo. Pero además también debe tenerse en cuenta, señorías, que en este momento una medida como la pretendida no se acomodaría fácilmente a otro principio básico de nuestro sistema de la Seguridad Social, fortalecido por medio de la Ley 24/1997, de 15 de julio, de consolidación y racionalización del Sistema de Seguridad Social, cual es el de la proporcionalidad. Es decir, que los importes de las pensiones guarden estrecha relación con las cotizaciones realizadas a través de toda vida laboral.

En cuanto al establecimiento de un sistema público de indemnizaciones para afectados, a falta de una mayor precisión en la formulación de las medidas, he de decir que nos parece que se trata de una medida ajena. Se estima que no procede efectuar ninguna observación a este respecto salvo lo ya reiterado de la elaboración de un estudio comparativo con otros sectores laborales.

Al punto 3 de su proposición no de ley tendría que decir que, por las mismas razones expuestas en el número anterior, no estimamos necesaria la creación de un organismo distinto al previsto en la normativa de la Seguridad Social para el reconocimiento y pago de las indemnizaciones establecidas en la misma.

En cuanto al punto 4 de su proposición no de ley, que propone desarrollar una normativa adecuada a la nueva situación, he de decirles que el grupo de amianto en el seno de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo está trabajando en documentos prácticos para desarrollar las labores de retirada de amianto u operaciones de mantenimiento en las que exista amianto o materiales que lo contengan como apoyo técnico a la normativa vigente, como son las órdenes ministeriales de 7 de enero de 1987, por la que se establecen normas complementarias del reglamento sobre trabajos con

riesgo de amianto, y de 26 de julio de 1993, por la que se modifican los artículos 2 y 3 y 13 de la Orden ministerial de 30 de octubre de 1984. En estos documentos se contemplan las acciones pertinentes enfocadas al control de la posible liberación de fibra de amianto al medio ambiente en ámbitos laborales. En cualquier caso, tendremos que tener en cuenta que existe un proyecto de directiva para la modificación de la Directiva 83/477 de la Comunidad Económica Europea, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a amianto durante el trabajo. El proyecto, que probablemente será aprobado durante el próximo año, contempla, entre otras cuestiones, la relativa a los trabajos de retirada de amianto. Por razones obvias, cualquier modificación de nuestra actual normativa en esta materia deberá de contemplarse en el marco de la transposición de la futura directiva.

También tengo que decirles, señorías, que en base a la normativa de la Unión Europea que regula esta materia constituida por la Directiva del Consejo 76/769, ya el Real Decreto 1406/1989, de 10 de noviembre, estableció una serie de limitaciones a la comercialización y uso de determinadas sustancias y preparados peligrosos. La mencionada directiva ha sido modificada en varias ocasiones, siendo la última de ellas la operada por la Directiva 1999/77 y conforme a la cual es necesario prohibir definitivamente la utilización del amianto. Dicha prohibición se incorpora a nuestro ordenamiento jurídico a través de la orden de 7 de diciembre de 2001. Por lo tanto, señorías, tal y como establece la mencionada orden de 7 de diciembre de 2001, queda prohibida la utilización, así como la producción y comercialización, de las fibras de amianto y de los productos que la contengan, no sólo de las variedades que ya venían prohibidas por la legislación anterior, sino también respecto de las variantes de fibra de crisotilo, que era la única permitida.

Hay que hacer constar asimismo que en lo que concierne a la creación de fondos destinados a indemnizar a todos los posibles afectados por haber trabajado en contacto con el amianto, el grupo de trabajo acordó, en la reunión celebrada el 14 de marzo de 2002, que el pleno de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo diese traslado de tales asuntos a los órganos competentes de las administraciones públicas para su valoración.

Por último, he de decirles que el grupo de trabajo considera fundamental que el programa garantice una intervención uniforme y armonizada en todo el territorio nacional y que implique una movilización de recursos sanitarios de las comunidades autónomas, tales como los servicios de atención primaria, de atención especializada y de sistemas de prevención de riesgos laborales. Todo lo cual exige una adecuada coordinación entre diferentes ámbitos administrativos y competenciales, así como que participen los agentes sociales para garantizar su eficacia.

Por lo tanto, señorías, como he dicho en un principio, no podemos apoyar su proposición no de ley, ya que el referido programa de vigilancia de la salud está actualmente pendiente del pronunciamiento al respecto que pueda efectuar la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

— **RELATIVA AL ANÁLISIS DE LA NECESIDAD O NO DE CONTAR CON UN PROFESIONAL AUDITOR PARA LA REALIZACIÓN DEL INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO OBLIGATORIO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE REGULACIÓN DE EMPLEO. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO. (Número de expediente 161/001684.)**

El señor **PRESIDENTE**: Vamos ya a abordar el último punto del orden del día, que es la proposición no de ley del Grupo Popular, relativa al análisis de la necesidad o no de contar con un profesional auditor para la realización del informe económico-financiero obligatorio para la presentación de los expedientes de regulación de empleo. Para su defensa, tiene la palabra el señor Pérez Corgos.

El señor **PÉREZ CORGOS**: Efectivamente el Grupo Parlamentario Popular ha presentado una proposición no de ley relativa a la valoración de la necesidad o no de contar con un profesional auditor para la realización del informe económico-financiero obligatorio para la presentación de los expedientes de regulación de empleo por causas económicas, que regula el Real Decreto 43/1996, de 19 de enero. **(La señora vicepresidenta, Montseny Masip, ocupa la presidencia).**

El texto de nuestra proposición no de ley dice así: «El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que, dentro del marco que considere oportuno, presente un estudio que permita conocer la necesidad o no de un profesional auditor para la realización del informe económico-financiero obligatorio para la presentación de los expedientes de regulación de empleo, que no sea el mismo que aquel que en su día fiscalizó las últimas cuentas anuales de la sociedad presentadas y cuyo expediente de regulación de empleo se desea promover».

Señorías, el artículo 6 del real decreto antes citado regula el contenido mínimo de la solicitud de inicio del expediente. Pero ese contenido mínimo se limita a exigir una memoria explicativa y la documentación debidamente auditada de los últimos tres años; es decir, la documentación económica relativa al estado financiero de la empresa, a la situación patrimonial de la misma durante los tres últimos años y algunos otros aspectos, aspectos que se encuentran seguramente contenidos en las cuentas anuales de la sociedad que, debidamente auditadas, son presentadas en el Registro Mercantil. Pero ni el Estatuto de los Trabajadores ni el reglamento

ni el real decreto determinan de manera específica qué profesionales han de hacer este informe o han de presentar esta documentación debidamente auditada, cómo debe realizarse esta labor, cómo ha de realizarse el nombramiento de los auditores, o del auditor, de manera que se mantenga y se justifique su independencia.

Nosotros creemos que garantizar la fiabilidad (creo que es una convicción compartida) de la documentación acreditativa de la situación financiera de las empresas que inician procedimientos administrativos de regulación de empleo por causas económicas para asegurar que la información económico-financiera que se valore sea fidedigna, es importante, es necesario y es, sobre todo, deseable. Por lo tanto, nuestra proposición no de ley se dirige fundamentalmente a que el Gobierno elabore un estudio y que, a partir de ese estudio, se determine la necesidad o no de contar con ese auditor profesional independiente y sobre todo distinto del que haya revisado las cuentas anuales de la empresa. A nadie se le escapa que nos movemos en un contexto de preocupación, un contexto de preocupación no sólo española sino que se extiende al ámbito de la política económica internacional. Creo que no es necesario que recuerde los casos Enron o WordCom sucedidos en Estados Unidos. Por lo tanto, nuestra proposición se dirige fundamentalmente a asegurar la transparencia de la información financiera.

Si SS.SS. me lo permiten, me gustaría hacer un repaso sobre la regulación legal actual de la materia, la evolución jurisprudencial de este asunto, los proyectos de reforma que están en curso en el ámbito del ordenamiento jurídico español y también de la Unión Europea. Empezando por la regulación legal existente y actualmente en vigor, el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores establece los aspectos básicos del procedimiento de regulación de empleo, pero después de estos aspectos básicos se remite, en su apartado 2, al desarrollo reglamentario de la norma. Dentro de los aspectos básicos dice que el inicio del expediente comienza con la solicitud de extinción de los contratos de trabajo por el empresario, una solicitud dirigida a la autoridad laboral. Simultáneamente se contempla la apertura de un período de consultas con los representantes legales de los trabajadores. Tanto en un caso como en el otro, tanto en la comunicación a la autoridad laboral como en la comunicación a los representantes legales de los trabajadores, se debe acompañar esta comunicación de toda la documentación necesaria para acreditar las causas motivadoras del expediente y la justificación de las medidas a adoptar. Pero no determinan nada más sobre el contenido de esa documentación, ya que nos remite, como les decía, al reglamento, aunque deja claro en el apartado 1 que si se trata de una regulación de empleo por causas económicas, las medidas propuestas deberán contribuir, en todo caso, a superar una situación económica negativa de la compañía.

En el apartado 9 del artículo 51 se contempla la posibilidad de que sean los trabajadores, a través de sus representantes legales, los que soliciten la iniciación del expediente. El apartado 10, que contempla los supuestos de declaración de quiebra y cese de la actividad por declaración judicial, es una materia que, como SS.SS. saben, en estos momentos está en vía de reforma, ya que se prevé esa reforma en el actual proyecto de ley concursal. Siguiendo con la regulación legal, ya hemos hablado del artículo 6.1 del Real Decreto 43/1996, aunque quisiera abundar diciendo que contempla como requisito inicial la presentación de la documentación económica, pero con una cierta flexibilidad. Y a pesar de esta flexibilidad, nada obsta para que el contenido haya de ser interpretado de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación mercantil sobre contabilidad de empresas y su revisión. En el caso de que sean los trabajadores quienes inicien el expediente de regulación de empleo, se exige también una memoria explicativa de las razones, las pruebas del perjuicio que se les pueda ocasionar y la comunicación del inicio del expediente efectuada al empresario. Todo ello sin perjuicio de que la autoridad laboral, desde luego, pueda recabar de ambas partes cuanta documentación considere necesaria.

Respecto de la doctrina jurisprudencial, he de decir también que nos encontramos con una concepción flexible de la apreciación de la concurrencia de las causas. Se manifiesta una exigencia estricta del cumplimiento de los requisitos de forma. Así, las sentencias de 6 de abril de 2000, 24 de abril de 1996 y 14 de mayo de 1998 nos dicen que las pérdidas han de ser de entidad suficiente, que la situación económica ha de ser negativa, aunque no es preciso que sea crítica o irreversible, y que afectará a la empresa en su conjunto y no sólo a sus secciones autónomas o centros de trabajo. La sentencia de 14 de junio de 1996 establece que la carga de la prueba corresponde al empresario, que ha de probar los factores que inciden en la rentabilidad de la empresa y la concreción de su incidencia. De nuevo, la sentencia de 24 de abril de 1996 nos dice que debe existir una conexión entre la extinción de las relaciones laborales y la superación de la situación económica desfavorecedora. Dicha sentencia de 14 de junio de 1996 nos dice que, una vez probada la concurrencia de la causa económica, la valoración de la proporcionalidad de la decisión empresarial se basa más en la conducta razonable del empresario, valorada conforme a las reglas de la experiencia, que en los hechos sometidos a prueba.

Respecto de los aspectos procedimentales, son escasos los pronunciamientos jurisprudenciales relativos a la fase de iniciación del procedimiento y únicamente encontramos sentencias que nos hablan de la nulidad de pleno derecho por falta de motivos de fondo en el momento del inicio del expediente.

¿Qué reformas legales se están abordando? En estos momentos, señorías, el proyecto de ley de medidas de reforma del sistema financiero, que incluye modificaciones normativas que afectan a la auditoría de cuentas; el proyecto de ley concursal, que prevé la modificación del apartado 10 del artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores, como antes les he indicado. En el ámbito de la Unión Europea, la Comisión ha creado en estos momentos un grupo de expertos de derecho mercantil para la elaboración de un estudio de medidas dirigidas a favorecer la transparencia financiera y reforzar el control de las empresas, que incluyen acciones en materia de auditoría legal, como el empleo en normas internacionales de auditoría, la vigilancia pública de la profesión de auditor, la capacitación e independencia de los auditores o un código ético de la profesión.

En base a todo ello, señorías, consideramos importante que se elabore este estudio y que se pueda determinar si es o no necesario el contar con un auditor independiente. Nosotros inicialmente creemos que sí, pero ese estudio ha de tener en cuenta, evidentemente, la regulación legal y reglamentaria en su conjunto, la doctrina jurisprudencial a la que he hecho referencia y los procesos de reforma que se están adoptando de las normas reguladoras de contabilidad y auditorías, sobre todo en el ámbito comunitario. Todo ello sin perjuicio, desde luego, de que además se deba constatar cuál es la posición y la opinión de los agentes sociales en esta materia, porque, como todas las materias de índole social o de derecho laboral, consideramos que debe ser sometida también a los procesos de diálogo social.

De cualquier manera, señorías, el Grupo Parlamentario Popular considera importante que se elabore este estudio y que de ahí podamos obtener las conclusiones oportunas para incluir en nuestra legislación, o no, la necesidad de contar con esta auditoría independiente.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Montseny Masip): Por el Grupo Parlamentario de Convergència i Unió, tiene la palabra el señor Grau.

El señor **GRAU BULDÚ**: Nuestro grupo ve con muy buenos ojos la presentación de esta proposición no de ley que insta al análisis de la necesidad o no de contar con un auditor para la presentación de los expedientes de regulación de empleo por parte de la autoridad laboral. La propuesta de objetivar los documentos que permitan a la autoridad laboral dictaminar la procedencia o no de este expediente de regulación de empleo siempre es favorable y, por lo tanto, nuestra posición respecto a esta propuesta es absolutamente positiva. También lo es en el sentido de que va a permitir de alguna forma que las partes negociadoras dispongan en su momento de un estudio coherente o al menos objetivo sobre las cuentas de la empresa.

Sin embargo, dado que se trata de un estudio, nos gustaría incluir algunas cuestiones al hilo de la exposi-

ción que ha hecho el portavoz del Partido Popular respecto a esta proposición no de ley, que lógicamente vamos a apoyar.

Entendemos, en primer lugar, que se suscita el problema de la validez o no de las cuentas y de los auditores y que lógicamente puede crear en el futuro la necesidad de contraauditorías frente a determinados actos, como son operaciones de opciones de compra, etcétera. Por lo tanto, creo que podríamos entrar en una jurisprudencia realmente complicada a la hora de duplicar acciones que la empresa realiza de acuerdo con las normas, como es la de auditar sus cuentas. Por lo tanto, entendemos que hay que escuchar a los auditores en este estudio para que al menos argumenten su objetividad y profesionalidad. También es cierto que la situación, como ha citado el portavoz del Grupo Popular, generada en Estados Unidos por empresas en la que los autores a la vez tenían el carácter de asesores de la empresa propiciaba seguramente prácticas que han resultado en la realidad fraudulentas, porque han encubierto en las cuentas determinadas acciones del consejo de administración o de la gerencia en contra de los accionistas y de la empresa. Es por ello que las nuevas normas para que los auditores no puedan ser a la vez asesores de la empresa van a propiciar que las cuentas tengan una independencia respecto de la gestión de la empresa y no van a hacer más que una inspección o una auditoría independiente respecto de la gestión, respecto de los accionistas y también de los trabajadores.

Esta proposición solicita un estudio y he hecho estas acotaciones para que se tengan en cuenta: Es por ello que a la proposición nos gustaría añadir, si lo admite el grupo proponente, que el Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que, dentro del marco que considere oportuno, presente un estudio que permita determinar las normas de presentación de las cuentas y a la vez conocer la necesidad o no de un profesional auditor para la realización del informe económico-financiero. Digo esto porque de alguna forma este estudio lo tiene que ver un inspector de trabajo que, en base a un informe de los trabajadores, en base a un informe de la empresa, tiene que dictaminar y constatar determinadas cifras. Y en segundo lugar, una autoridad laboral tiene que dictaminar en base a este informe. Si a esto le añadimos que la multiplicidad o las formas de presentación de este estudio puede generar una nueva confusión a la autoridad laboral que se designe, creemos que sería conveniente que en este estudio se dictaminara a la vez la necesidad de generar un sistema de presentación de las cuentas homogéneo, para que las personas ajenas a este problema pero que sí dictaminan sobre la solución sepan a que atenerse. Con esta propuesta facilitamos el camino en un doble sentido: primero, se objetiviza la propuesta para que sea un auditor externo; segundo, se propone un sistema de presentación de cuentas objetivo y a satisfacción tanto de la parte empresarial como de la parte de los trabajadores. Con

esto creo que de alguna forma respetaríamos la audición de las cuentas tal como las presenta la empresa, pero, cara a la presentación de las cuentas por parte del auditor externo, dispondría de una forma de presentación. Esto lo digo como base de estudio y lo propongo para que mejore la necesidad de este segundo auditor en base a la empresa. De todas formas, si no se acepta, también la votaremos favorablemente, pero nos gustaría que se justificara esta acción; este auditor sería el que adaptaría en nombre de la administración, en nombre de la inspección laboral, las cuentas para poder presentar esta regulación de empleo. Además, existiría una posibilidad de comparar entre una empresa y otra para que se pudiera justificar el porqué a una empresa se le concede un expediente de regulación de empleo y a otra se le deniega. No debe ser el informe del auditor un elemento discordante. Esta es nuestra aportación. Entendemos que es un paso positivo para la solución del problema de las regulaciones de empleo, pero en todo caso nuestro voto será favorable, tal y como he dicho al inicio de mi intervención.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Montserrat Masip): Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Navarrete.

El señor **NAVARRETE MERINO**: Debo confesar que al analizar y estudiar la proposición que estamos considerando en estos momentos me he encontrado con una cierta sensación de estupefacción, porque, si se me permite la metáfora, lo que se intenta con esta proposición es algo parecido a lo que trataríamos de lograr reparando nuestra casa pero pegando los martillazos en la casa del vecino.

Aquí lo que se plantea es un problema de auditoría, no un problema de legislación laboral. Si aceptáramos que se está planteando un problema de legislación laboral, habría que decir que se ha abordado de una manera absolutamente inadecuada. Y si de lo que se trata es de un problema de auditoría —y, como indica la exposición de motivos de la proposición que estamos considerando, es un problema de auditoría— referido a aquellos expedientes de regulación de empleo en los que la parte empresarial es una sociedad anónima, estamos también acotando extraordinariamente el terreno del derecho laboral que el Grupo Popular ha elegido como propio para el debate de esta proposición no de ley.

En segundo lugar, estupefacción también porque nos da la sensación de que estamos ante la larga mano de los auditores; da un poco la impresión de que se quieren sumergir en el mismo tipo de fenómenos inflacionarios que estamos acostumbrados a contemplar con otros profesionales, como son los registradores de la propiedad, que van ensanchando sus competencias e introduciéndose en numerosos ámbitos del ordenamiento jurídico.

Estupefacción también por el inicio de lo que es la parte resolutive de la proposición no de ley que se plantea, que literalmente dice: El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que, dentro del marco que considere oportuno, presente un estudio... Esto, señorías, desde el punto de vista parlamentario podría ser calificado como el título de aquella película sensacionalista que se llamaba *Una proposición indecente*. No está el Parlamento ni esta Comisión ni ninguno de sus componentes para realizar una tarea tan vaga, tan etérea, como contribuir a que el Gobierno haga un estudio en el marco que considere oportuno, porque entre otras cosas es que no sabemos ni siquiera si este tema tan proceloso a estudiar se va a traer dentro de la presente legislatura. ¿Para qué estamos dando nosotros nuestro aval a un cheque en blanco de esta naturaleza?

Pero si aceptáramos que el tema tiene una conexión evidente con el de los expedientes de regulación de empleo, habría que redactar la proposición no de ley de otra manera completamente diferente, porque ya he dicho antes que parece que se pretende acotar a aquellos casos de expedientes de regulación de empleo en que interviene como parte una empresa que tiene la forma de sociedad anónima. Y naturalmente que los expedientes de regulación no afectan sólo a las empresas con forma mercantil de sociedad anónima; pueden afectar también a las que tienen forma colectiva o comanditaria, o forma de sociedad de responsabilidad limitada con un único socio, o simplemente un empresario individual con la responsabilidad patrimonial universal que le es característica.

Eso no se dice, ni siquiera resulta claro en esta proposición no de ley. No se puede deducir implícitamente con cierta claridad. Y por otra parte, sistemáticamente y con una adecuada técnica, tampoco se puede hablar de los expedientes de regulación de empleo, porque los expedientes de regulación de empleo por causas económicas no incluyen aquellos en que la causa de la regulación de empleo es organizativa, o técnica, o de producción, ni incluye a los de extinción o suspensión por fuerza mayor, ni incluye a los de extinción por desaparición de la personalidad jurídica contratante, ni incluye tampoco a los de traslados colectivos. (**Rumores.**) Y, por otra parte, la fórmula empleada excluye a otra cosa muy parecida a los expedientes de regulación, que son los despidos por causas objetivas debido a causas económicas, aquellos casos en que, si fuera mayor el número de trabajadores afectados, quedarían...

La señora **VICEPRESIDENTA** (Montserrat Masip): Un momento, señor Navarrete. Por favor, guarden silencio.

El señor **NAVARRETE MERINO**: Decía que si fuera mayor el número de trabajadores afectados, quedarían dentro del ámbito de los expedientes de regulación, pero por tener un número de trabajadores igual o

menor a cinco van al procedimiento previsto para los despidos por causas objetivas. Todas esas cosas están verdaderamente ausentes de un rigor metodológico con el que debiera haberse elaborado esta proposición. **(El señor presidente ocupa la presidencia)**

¿Qué es lo que interesa en los expedientes de regulación de empleo? Y para ello sí que es sede propia esta Comisión. Lo que interesa es que no se produzcan más casos Sintel ni otros similares, que nos encontremos ante unos supuestos de anomalía o de patología de las relaciones laborales que conducen a su suspensión o a su extinción por causas que pueden ser constatadas como veraces. **(Rumores.)**

Si se hubiera referido la proposición al fortalecimiento de la prueba de las causas que llevan a la situación de extinción, de suspensión de relaciones laborales, nosotros lo entenderíamos, pero eso está ausente. Parece que lo que se ha querido más bien resolver es el problema de credibilidad que los auditores tienen en estos instantes. Y ésa sería una pretensión verdaderamente razonable, siempre que el Parlamento no se ponga al servicio de las reivindicaciones profesionales o de los problemas de imagen que coyunturalmente pueda tener dicha profesión en estos momentos por causa como la que mi oponente y defensor de la proposición...

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, guarden silencio. Además, esta sala, supongo que por la tendencia a ser de prensa, es más ruidosa.

El señor **NAVARRETE MERINO**: No sabemos, señor presidente, si podremos competir ventajosamente con los rumores.

Voy a terminar ya diciendo que vamos a votar negativamente esta proposición no de ley, que deseáramos que en el Parlamento no se presentaran más proposiciones de este corte melifluo y ambiguo y que verdaderamente se hiciera una proposición (el Gobierno tiene los medios necesarios para ello, tiene sus secretarías generales técnicas en los ministerios, tienen sus equipos de estudio) en la que se incluyan las conclusiones de esas comisiones de estudio. En algunos casos excepcionales es útil la realización de ponencias, subcomisiones o subponencias de estudio para temas que sean muy novedosos, como puede ser la violencia en el deporte, etcétera, donde es importante que se maduren los conceptos. Pero éste no es el caso de esta proposición no de ley ni de otras que estamos acostumbrados a contemplar; da la impresión de que, mientras que asuntos de verdadera importancia están en la lista de espera de este Parlamento, otros, como el que ahora nos ocupa, no tienen más objetivo que entretenernos a los diputados, por si nos estábamos aburriendo.

Poniendo de manifiesto la necesidad de que se haga un estudio más a fondo para autenticar las causas que llevan a la suspensión o a la extinción de las relaciones

laborales, y no sólo por el motivo concreto a que se alude en esta proposición no de ley, y esperando que en lo sucesivo proposiciones tan difuminadas y tan abstractas como ésta no nos sirvan de entretenimiento, reiteramos nuestro propósito de votar negativamente.

El señor **PRESIDENTE**: Antes de proceder a las votaciones le pediría al señor Pérez Corgos que aclare a la Mesa si acepta la enmienda y en qué términos. Quería hacerle notar que, según lo que la Mesa ha recogido, lo que se incorporaría al texto de la proposición no de ley sería lo siguiente, y leo: El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que, dentro del marco que considere oportuno, presente un estudio que permita determinar las normas de presentación de las cuentas y conocer... Y seguiría. ¿Se votaría en esos términos? Si su señoría tiene que hacer alguna matización, le rogaría que lo haga en el momento de decir si acepta la enmienda propuesta por el Grupo de Convergència i Unió.

El señor **PÉREZ CORGOS**: Señor presidente, a los efectos únicamente de referirme a la enmienda, el texto de la proposición no de ley que nosotros hemos presentado es lo suficientemente amplio para recoger también las opiniones del Grupo Parlamentario Catalán de Convergència i Unió. En consecuencia el contenido de la enmienda formulada está también incluido dentro de esa instancia a la elaboración de un estudio. Por lo tanto y para no complicar el texto dispositivo de la proposición, nosotros no vamos a aceptar la enmienda, participando de las conclusiones que el portavoz del grupo catalán ha expresado esta mañana.

El señor **PRESIDENTE**: Para que en el «Diario de Sesiones» quede el tema con claridad, señor Grau, supongo que los términos estaban bien recogidos. Era eso lo que su señoría proponía. En todo caso, queda rechazada, pero era para que quedara la concreción de lo que había sido la enmienda que su grupo sometía a la consideración del grupo autor de la iniciativa.

Vamos a proceder a las votaciones. En primer lugar, la subcomisión constituida en el ámbito de esta Comisión, con el fin de formular medidas legislativas que den una respuesta integral frente a la violencia de género, tuvo un debate en relación con lo que era el plazo en el que debía emitir su dictamen. Y sin que signifique en absoluto la propuesta de una prórroga, que debería acordar la Comisión y someterse a la consideración del Pleno, la subcomisión sí que hizo un examen real, fruto de lo que fue el debate en la sesión plenaria en la que se acordó su constitución, en el sentido de que, aunque se expresó unos plazos concretos en fechas, lo realmente acordado era no la fecha, que en definitiva se determinó, sino un plazo que concluía precisamente, siendo el mismo, en otra fecha diferente. Ese plazo no sería el 1 de febrero de 2003, sino que concluiría en el 1 de marzo

de 2003. Lo que someto a la consideración de la Comisión es rectificar el plazo otorgado a la subcomisión con el fin de formular esas medidas, para adaptarlo a los términos en que fue previsto en la moción originaria que dio lugar a la creación de dicha subcomisión y en ese sentido rectificar, que no prorrogar ese plazo, en el sentido de que termina el 1 de marzo de 2003.

Lo someto por asentimiento a la votación de la Comisión.

Efectuada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado en estos términos la rectificación del plazo a que me he referido.

Seguidamente vamos a proceder a las votaciones de lo que ha sido objeto del debate esta mañana. Retirada como fue la proposición no de ley sobre la reforma institucional de la ONCE, no debe ser objeto de votación. Y procedemos ya a la votación del segundo punto del orden del día, sobre permiso de conducir y expectativas de trabajo, que es a iniciativa del Grupo Parlamentario Socialista, en los términos resultantes del debate y concretamente de la incorporación al texto inicial de la enmienda de Convergència i Unió, que ha sido aceptada por el grupo proponente.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 12; en contra, 21.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

La proposición no de ley relativa que figuraba en el punto tercero del orden del día ha sido retirada en el curso del debate por el grupo proponente. No puede ser objeto de votación y no lo es.

Votamos a continuación el punto cuarto, proposición no de ley del Grupo Socialista, relativa a la adopción de medidas que ayuden a paliar la situación de los trabajadores afectados por la exposición al amianto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 12; en contra, 21; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Y finalmente votamos el último punto del orden del día, proposición no de ley del Grupo Popular, relativa al análisis de la necesidad o no de contar con un profesional auditor para la realización del informe económico-financiero obligatorio para la presentación de los expedientes de regulación de empleo, en los términos iniciales, al haber sido rechazada por el grupo proponente la enmienda planteada por el Grupo de Convergència i Unió.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, 12.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.
Se levanta la sesión.

Eran las doce y cuarenta y cinco minutos del mediodía.

Nota.—El presente «Diario de Sesiones», de la Comisión de Política Social y Empleo, del miércoles, 11 de diciembre de 2002, no guarda relación cronológica habitual, con el fin de no retrasar la publicación de los «Diarios de Sesiones» ya elaborados.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**

